



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34563

05/02/2021

86031

**AUTOR/A: MARTÍNEZ SEIJO, María Luz (GS); MELJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno de España, durante los últimos años, ha prestado la máxima atención al proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea (“Brexit”) asegurando la actuación coordinada de todos los Departamentos ministeriales en un proceso en el que cada Ministerio ha atendido a las cuestiones que eran de su competencia.

El Gobierno considera que el compromiso alcanzado entre la Unión Europea (UE) y el Reino Unido el 24 de diciembre de 2020 es positivo para los intereses del conjunto de la Unión y, particularmente, para los de España. A juicio del Ejecutivo, una retirada sin acuerdo del Reino Unido hubiera supuesto enormes inconvenientes tanto para la UE como para el Reino Unido. El Acuerdo de Comercio y Cooperación y los Acuerdos relativos a Seguridad de la Información y Cooperación Nuclear Civil, que regulan las relaciones entre ambas partes desde el pasado 1 de enero de 2021 serán, por lo tanto, beneficiosos para los intereses de España y del conjunto de la UE.

Respecto a los programas o competencias de la UE, el “Brexit” tiene efectos sobre:

- El reconocimiento de cualificaciones profesionales y de la profesión docente. La Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, deja de aplicarse y, de momento, no se establece ningún mecanismo similar en los tratados de relación futura entre la UE y el Reino Unido para un reconocimiento mutuo de determinadas profesiones reguladas, como la profesión docente.
- El Programa Erasmus+ (2021-2027).

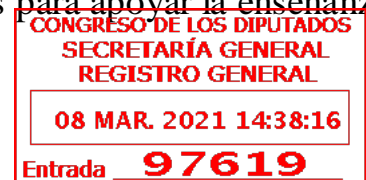


El Reino Unido ha optado por no participar en este Programa que prevé distintas acciones de cooperación y movilidad para alumnos, aprendices y docentes.

- En lo que respecta a las implicaciones del “Brexit” en la educación no universitaria, cabe destacar que la movilidad de estudiantes entre España y el Reino Unido resulta ahora más complicada que antes de la salida de este país de la UE, debido principalmente a que el nuevo modelo migratorio británico (aplicable para aquellos que se integren en ese sistema educativo a partir del pasado 1 de enero) limita la libre entrada de estudiantes en ese país. El nuevo sistema británico establece un nuevo esquema de visados y exige a los estudiantes la obtención de “puntos” para poder estudiar en el país y se les exige hablar inglés y poder mantenerse económicamente durante el tiempo que dure su formación, lo que restringe la movilidad de estudiantes españoles no universitarios en el Reino Unido.

Por otra parte, cabe señalar que tras el “Brexit”, el Reino Unido y España pasan a ser países terceros cada uno con respecto al otro, lo que provoca una serie de consecuencias:

- Acceso a la Universidad.  
La pertenencia a la UE facilitaba la movilidad y eximía de muchos trámites, además de garantizar un trato equivalente de los estudiantes comunitarios con los nacionales, en lo relativo al acceso a la Universidad, al coste de las matrículas y a la posibilidad de obtener préstamos. El Reino Unido prevé una ruta especial de visados por puntos para estudiantes extranjeros. En el caso de España, los alumnos que procedan del sistema educativo británico (estén sus centros en Reino Unido o España) y quieran acceder a la Universidad española, deberían hacerlo por la legislación que se aplica a ciudadanos de terceros países.
- Procedimientos de homologación o convalidación de títulos y estudios.  
Proceder de un sistema educativo de un país tercero complica y alarga estos procedimientos, con trámites adicionales y algunos costes añadidos, como el derivado de la legalización de los documentos académicos mediante apostilla de La Haya.
- Programa bilateral de Auxiliares de Conversación.  
Casi 1.000 británicos vienen cada año a colegios de Educación Primaria, Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas a apoyar la enseñanza del inglés (especialmente en programas bilingües) y auxiliares españoles también van cada año a centros británicos para apoyar la enseñanza





del español. Este colectivo se enfrentará a más trámites administrativos y mayores costes (de visados, de asistencia sanitaria, etc.).

- Contratación de profesorado en centros/programas en el Reino Unido y España.

El nuevo sistema por puntos de visados de trabajo y residencia dificulta el funcionamiento de los programas que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) tiene en Reino Unido. Del mismo modo, los centros británicos radicados en España y que quieran contratar a profesorado británico se enfrentarán a los trámites de visados y a los costes correspondientes.

Como consecuencia, el MEFP ha llevado a cabo y tiene previsto realizar determinadas actuaciones para hacer frente a algunas de todas estas consecuencias negativas del “Brexit” y que dependen de su ámbito competencial:

- 1- Medidas normativas para garantizar la seguridad jurídica y los derechos adquiridos por los estudiantes de este curso y anteriores: Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020, que incluye las medidas siguientes:
  - Permitir el acceso de los estudiantes británicos a la Universidad española, para el curso 2021-2022, en las mismas condiciones previstas para los estudiantes del resto de países de la UE (Art. 12).
  - No exigir la apostilla del Convenio de La Haya en las solicitudes de homologación y convalidación de títulos y estudios que se presenten con anterioridad al próximo 30 de junio (Disposición Adicional 3<sup>a</sup>).
  - Un periodo transitorio de 5 años para las solicitudes de reconocimiento de cualificaciones profesionales correspondientes a estudios o actividades ya iniciadas antes del “Brexit” (Art. 4).
- 2- Previsión del próximo inicio de la negociación de un Acuerdo bilateral en materia educativa y universitaria con las autoridades educativas del Reino Unido. Este acuerdo actualizaría el Convenio Cultural entre España y Reino Unido de 1960.

Madrid, 08 de marzo de 2021